



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°  
Santiago de Surco,

228

-2017-RASS

28 FEB. 2017

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorandum N° 788-2016-SGBS-GDS-MSS y el Informe N° 021-2017-SGSB-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el Memorando N° 1435-2016-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorandum N° 045-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 145-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre conformación del Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 25307 - Ley que Declara de Prioritario Interés la Labor que Realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares. Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base estará a cargo del Comité de Gestión; que así mismo el Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que el Comité de Gestión Local tendrá un mandato de dos (2) años sin posibilidad de reelección;

Que, numeral 10.1 del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece las Funciones que Corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que Participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, señala que: *"El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos, En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros"*;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 13-2017-ACSS del 16.02.2017, se aprobó la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017;

Que, con Oficio N° 1507-2016-IGSS-RED-BCO.CHO.SCO.-DE/ODI-ESANS, del 21.11.2016, la Directora Ejecutiva del Instituto de Gestión de Salud, de la Red Salud Barranco Chorrillos Surco del Ministerio de Salud; contenida en el D.S. N° 2424212016 del 02.12.2016, informa que la señorita Paola Díaz Ramírez del Centro de Salud Surco, ha sido designada como representante de la Red de Salud MIDIS, en el Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de esta Municipalidad;

Que, mediante Carta S/N la Coordinadora Distrital de la Organización Distrital de II Nivel del Club de Madres y Comedores Populares del Distrito de Santiago de Surco; contenida en el D.S. N° 1023132017 del 25.01.2017, informa que han elegido sus representantes las señoras Julia Vega Calderón, Gloria Perez Saavedra y Elizabeth Ortega Lezama, para que integren el Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, con Memorandum N° 045-2017-GDS-MSS del 23.02.2017, la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando el Informe N° 21-2017-SGBS-GDS-MSS del 02.02.2017 de la Subgerencia de Bienestar Social, solicita la conformación del Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, por el período 2017 -2018, por dos (02) años;

Que, mediante Informe N° 145-2017-GAJ-MSS del 23.02.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la conformación del Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, por el plazo de dos (02) años, conforme a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social, para lo cual debe emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 02 DE LA RESOLUCIÓN N°

228

-2017-RASS

Estando al Informe N° 145-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, por dos (02) años consecutivos, el mismo que estará integrado por:

- JAVIER ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO** : Subgerente de Bienestar Social.
- LUIS ANTONIO CHIENDA NAVARRETE** : Subgerente de Logística y Patrimonio.
- PAOLA DIAZ RAMÍREZ** : Representante del Ministerio de Salud.
- JULIA VEGA CALDERÓN** : Representantes de la Organización Distrital de II Nivel de los Clubes de Madres y Comedores Populares.
- GLORIA LUZ PEREZ SAAVEDRA** : Representantes de la Organización Distrital de II Nivel de los Clubes de Madres y Comedores Populares.
- ELIZABETH ORTEGA LIZAMA** : Representantes de la Organización Distrital de II Nivel de los Clubes de Madre y Comedores Populares."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra normativa que contravenga la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Bienestar Social.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
Secretario General

RHGB/PCMR/ram.